



1300 – 1300.014.00 – 20266001086

Medellín, 13/04/2026

Doctor  
MANUEL VILLA MEJÍA  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín  
[atencion.ciudadana@medellin.gov.co](mailto:atencion.ciudadana@medellin.gov.co)  
Medellín

Asunto: Traslado por Competencia PQRSD 191 de 2026, Radicado 20267001290.

Cordial saludo doctor Villa Mejía:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió comunicación anónima radicada internamente con el No. 20267001290 del 09/04/2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 191 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

*Ya se han hecho dos denuncias a Espacio Publico por un contenedor abandonado y generando basura y posibles epidemias, vienen de espacio publico y no hacen nada y el contedor sigue allí, ya lleva 2 años tirado. Retírenlo por favor o los denunciare con un órgano competente, CL 56 A con CR 81 B Barrio Ferrini. Numero radicado anteriormente 202610097248 del 24/03/2026. Gracias*

Una vez analizado el contenido de la petición, se determinó que la Contraloría Distrital de Medellín no es la autoridad competente para conocer, tramitar y dar respuesta a la solicitud presentada, toda vez que esta se relaciona con una petición de protección a un establecimiento comercial, asunto que no se encuentra dentro del ámbito de nuestras competencias misionales.

En consecuencia, con el fin de garantizar el debido trámite de la petición y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado íntegro de la misma a la entidad a su cargo, por ser la competente para atender y resolver las inquietudes planteadas por el (la) ciudadano(a).



Se informa adicionalmente que al ser presentada la petición de manera **anónima y aportar sin datos de contacto**, la notificación de la actuación administrativa correspondiente deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

De igual manera, esta Contraloría informará al peticionario que la facultad para tramitar y dar respuesta a su solicitud, así como para adelantar las demás acciones es competencia de su Entidad, y se le remitirá copia del presente traslado.

Atentamente,



CARLA CRISTINA MEJIA ZAPATA  
Contralor Auxiliar  
CONTRALORIA AUXILIAR DE PARTICIPACION CIUDADANA

Anexos: PQRSD 191 de 2026 con radicado R20267001290 (formulario página web)

Proyectó: Evelin M.

Revisó: Carla M.